



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS **(CONTRATO MENOR)**

ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE ALTAVOZ ACTIVO/PORTATIL Y MICRÓFONO PARA USO INSITUCIONAL PARA LA UNIDAD FUNCIONAL DE IMAGEN DEL CENEPRED

1. OBJETO:

Adquisición de bienes (activos no financieros) consistentes en:

- Un (01) sistema de altavoz activo portátil.
- Un (01) micrófono inalámbrico compatible con el sistema de altavoz.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

Adquisición de un (01) sistema de altavoz activo portátil y un (01) micrófono inalámbrico, en calidad de activos no financieros, destinados a la Unidad Funcional de Imagen Institucional del CENEPRED, para su utilización en actividades protocolares, eventos institucionales y acciones de comunicación oficial.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar la adecuada atención de actividades protocolares, eventos institucionales y acciones de comunicación desarrolladas por la Entidad, contribuyendo al fortalecimiento de la imagen institucional y al cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales.

4. ACTIVIDAD DEL POI

O.E N° 2: Fortalecer la gestión institucional del CENEPRED.

A.E N° 2.1: Procesos internos mejorados y optimizados.

Actividad Operativa N° 6: Mejorar el posicionamiento institucional del CENEPRED.

Tarea N° 6.1: Elaborar campañas de comunicaciones sobre contenidos de gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres en redes sociales (Facebook, Twitter, YouTube, etc.)

5. DESCRIPCIÓN DEL BIEN:

Adquisición de activos no financieros (parlante, micrófono) para la Unidad Funcional de Imagen Institucional del CENEPRED.

5.1 Sistema de Altavoz Activo Portátil

Cantidad: Un (01) equipo.

Características técnicas mínimas:

- Tipo: Altavoz activo portátil con amplificación incorporada.
- Potencia de salida: 240.
- Característica del Audio: respuesta de frecuencia dinámica en el rango entre 40Hz-20kHz (-6dB).
- Medidas:

Dimensiones (ancho x alto x profundidad) (cm) aprox. 33.5x67x38.5, peso (kg) 16.5

Dimensiones (ancho x alto x profundidad) (cm) aprox. 13.3x26.3x15.2, peso (lbs) 36.38

- Versión Bluetooth: 5.4.
- Tiempo de reproducción de música (mínimo)
- Cable de alimentación de CA.
- Entrada de cable de audio de 3,5 mm
- Multi-point connection

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**

"Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia"

- A prueba de salpicadura
- Entrada de micrófono y otros
- Garantía mínima: 12 meses.

5.2 Micrófono Inalámbrico

Cantidad: Un (01) equipo

Características técnicas mínimas:

- Tipo: Micrófono inalámbrico de mano
- Onda portadora 2404-2478 MHz
- Encriptación AES -128
- Rango de alcance 30 m
- Latencia <12 ms
- Señal -a-ruido 59DbA
- THD <1% a 94 dB SPL, 200-10KHz
- Potencia de transmisión, <10 dBm
- Cabezal de micrófono: micrófono de condensador electroreto (ECM) de 16mm
- Dimensiones del micrófono (ancho x altura x profundidad), 45,5 x 224,5 x 42,5 mm (aprox.)
- Peso del micrófono: 270 g (aprox.)
- Dimensiones del Dongle (ancho x altura x profundidad): 42 x 96,5 x 18mm (aprox.)
- Peso del dongle 43g. (aprox.)
- Batería recargable del micrófono: 600 mAh, batería de iones de litio de 3,7 V
- Batería del dongle: batería de iones de litio de 700 mAh y 3,7 V
- Tiempo de reducción del micrófono (mínimo), hasta 20 horas
- Tiempo de reproducción del dongle (mínimo), hasta 12 horas

5.3 Condiciones generales

- a) Los bienes deben ser nuevos, originales y de primer uso.
- b) No deben presentar defectos físicos ni funcionales.
- c) Deben contar con manuales, accesorios y documentación técnica correspondiente.
- d) En caso de equipos eléctricos o electrónicos, deben cumplir con normas técnicas de seguridad vigentes.
- e) De corresponder, deben contar con certificación de calidad o conformidad.

6. REQUISITOS DE PROVEEDOR:

- a) Contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y habido.
- b) Estar habilitado para contratar con el estado.
- c) Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) – Bienes, de corresponder.
- d) Contar con experiencia en el rubro del requerimiento, la cual será acreditada mediante la presentación de mínimo una (1) copia simple de contratos y/u órdenes de servicio y/o actas de conformidad y/o comprobantes de pago y/o certificados y/o constancias de trabajo y/o constancias de prestación de servicios
- e) Los contratos y/o certificados y/o constancias y/o órdenes y/o documentos que acrediten fehacientemente el cumplimiento del requisito, deben presentarse cada uno/a en una página completa, con sus folios completos, con el contenido y firmas totalmente legibles.

7. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:

Lugar de entrega: Sede del CENEPRED, sito en **Av. Del Parque Norte N° 829-833, San Isidro**, y/o en el lugar previamente coordinado con el área usuaria.

Plazo de entrega: La entrega se efectuará en un plazo de **hasta cinco (5) días calendario**, el cual rige a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**

"Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia"

8. GARANTÍA:

Mínima de doce (12) meses o su equivalente en años contra defectos de fabricación o funcionamiento, contados desde la conformidad de recepción.

9. CONFIDENCIALIDAD:

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

10. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO:

No corresponde, el servicio será prestado a todo costo.

11. ENTREGABLES:

No corresponde.

12. CONFORMIDAD:

Conformidad a cargo de la Unidad Funcional de Imagen Institucional, previo visto bueno de la recepción por parte del Especialista en Almacén y Control Patrimonial o quien haga de sus veces, así como previo visto bueno de la Unidad Funcional de Informática o quien haga de sus veces, en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles computados desde el día siguiente de recibido el(los) bien(es), bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. De existir observaciones, la Dependencia Encargada de las Contrataciones las comunica al proveedor, indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde aplicación de penalidades.

Si pese al plazo otorgado, el/la proveedor/a no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el Reglamento, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en la Ley. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en la Ley. La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles.

El pago se realizará una (1) sola armada, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Único pago, a la conformidad de la entrega de(l) (los) bien(es).

¹Cláusulas de ley.

Cláusulas de ley**1. PENALIDAD:**

Penalidad por mora en la entrega de los bienes:



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia”

En caso de retraso injustificado en la entrega de los bienes objeto del contrato, el CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - CENEPRED le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contratado vigente. Esta penalidad será deducida del pago a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $0.10 \times \text{Monto del contrato, ítem o entregable} / F \times \text{Plazo del contrato, ítem o entregable}$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar, por lo que para los casos que la **entrega de los bienes sea por entregables o de ejecución periódica**, se realizará el cálculo de la penalidad con base en el monto y plazo del entregable o periodo pertinente.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

En caso se aplique penalidad, a razón del artículo 8° de la Directiva N° 004-2024-EF/52.06, que regula el Traslado y acreditación en la Cuenta Única del Tesoro Público de fondos provenientes de la ejecución de garantías, aplicación de penalidades y otros, se informa **al contratista que tiene un plazo máximo de siete (7) días hábiles para impugnar la determinación de la penalidad**. Una vez vencido dicho plazo sin observaciones, la penalidad se considerará consentida. Esta comunicación vía correo electrónico institucional deberá ser anexada al expediente de trámite de pago correspondiente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, el **CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - CENEPRED**, podrá resolver la Orden de Compra parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple suscrita por el funcionario de igual o superior nivel de aquel que suscribió la Orden de Compra.

2. VICIOS OCULTOS:

La recepción conforme de la prestación por parte del CENEPRED no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

El plazo de responsabilidad del contratista es no menor a un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por el CENEPRED.

3. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

4. RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, las partes procederán de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, por lo que la Entidad puede resolver el contrato y/u orden, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

5. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia derivada de la contratación será resuelta mediante conciliación, conforme al artículo 81.3 de la Ley N° 32069.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. Otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato.

6. GESTIÓN DE RIESGOS:

Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia"

Atentamente,

Firmado digitalmente

Aliyama Jarumi Olortegui Azato
Firma Digital

Coordinadora (e) Unidad Funcional de Comunicaciones
e Imagen Institucional
CENEPRED

positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos.

7. NULIDAD DEL CONTRATO

Después de perfeccionadas las contrataciones menores, a través de órdenes de compra o de servicio o contratos menores (en caso superen el año fiscal), la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante puede declarar su nulidad en los siguientes casos:

- a. Por haberse suscrito con un proveedor impedido para contratar con el Estado.
- b. Cuando se verifique que, durante el procedimiento de selección, se haya presentado documentación falsa, adulterada o con información inexacta que haya sustentado la adjudicación de la buena pro en el procedimiento de selección, previo descargo del contratista.
- c. Cuando se haya suscrito, a pesar de encontrarse en trámite un recurso de apelación.
- d. Cuando se haya suscrito prescindiendo del procedimiento de selección competitivo respectivo o no se haya cumplido con las condiciones establecidas para utilizar un procedimiento de selección no competitivo o cuando, pese a que correspondía aplicar los procesos de contratación previstos en la presente ley, se simuló la aplicación de alguno de los supuestos excluidos a los que se hace referencia en el artículo 7 de la presente ley.
- e. Cuando por sentencia consentida o ejecutoriada, se evidencie que durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, sus accionistas, socios o empresas vinculadas, cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o apoderados, haya pagado, recibido, ofrecido, intentado pagar o recibir u ofrecer en el futuro algún pago, beneficio indebido, dádiva o comisión. Esta nulidad se declara sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal a que hubiere lugar.

8. OTROS

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes, la misma que constará en el expediente de contratación en tanto se implemente el uso obligatorio de la PLADICOP, por lo que, una vez implementada, su registro deberá realizarse en la referida plataforma.

9. INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° dicha Ley, independientemente de su régimen laboral o contractual, presenten su declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República.

En relación a ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.

10. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Artículo 8° de la Ley 31564. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la declaración jurada de prohibiciones e incompatibilidades a que se hace referencia en la ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5° de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al estado, bajo cualquier modalidad.

El marco legal del presente requerimiento comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.